

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Esencia-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6408

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 29 y 30 de Enero)

Núm. 260

Gobierno Civil

Negociado de Beneficencia

Para poder completar y certificar los datos que existen en este Gobierno Civil respecto á Beneficencia municipal, los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, deberán enviar precisamente dentro de tercer día un estado llenado con sujeción al modelo que es adjunto.

Encarezco el mayor celo y urgencia en el cumplimiento de este servicio que deberá cumplirse con preferencia á cualquier otro dentro del plazo indicado.

Palma 31 de Enero de 1908.

El Gobernador,

L. de Irazazabal

(El modelo que se cita va inserto en la página 2.ª)

Núm. 261

Sección de Cuentas y Presupuestos

Circular

Recuerdo á los Sres. Alcaldes que no han remitido aun á este Gobierno los dos estados reclamados, con referencia al presupuesto vigente de 1908, según circular publicada en el BOLETIN OFICIAL del 21 de Enero último, así como á los que no han devuelto requisitado el volante que les fué remitido el 25 del citado mes, referente á datos del presupuesto de 1907, que cumplan estos dos servicios inmediatamente, advirtiéndoles que en caso de no verificarlo dentro del plazo preciso de tercero día, les impondré sin mas aviso, el máximo de multa que autoriza el art. 184 de la vigente ley municipal con la que desde ahora quedan conminados.

Palma 1.º de Febrero de 1908.

El Gobernador,

L. de Irazazabal

Núm. 262

Minas.—Por cuanto D. Miguel Serra de Gayeta ha presentado una solicitud

de Registro de veinte pertenencias de mineral lignito con el título de «Gabrielito» sitas en el paraje nombrado Marina de Bartolomé Rotger Riusech del término municipal de Polleosa haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, el ángulo N. O. de la casita de Bartolomé Rotger Riusech sita en la finca de su propiedad llamada Marina.

A partir de él se medirán 200 metros al N. y se colocará la primera estaca, y á partir de ésta, y unas á continuación de otras, se medirán sucesivamente las distancias siguientes: 300 metros al O., 400 al S., 500 al E., 400 al N. y 200 al O., resultando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas. Todas las direcciones están relacionadas con el Norte verdadero.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de treinta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 31 de Enero de 1908.

El Gobernador,

L. de Irazazabal

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se publique la relación de los Aspirantes á Agentes Vigilancia de provincias admitidos por la Junta á que se contrae el art. 6.º del Real decreto de 9 de Septiembre último, hecho extensivo á provincias por el de 2 de Octubre siguiente, para tomar parte en los ejercicios de oposición, convocada por Real orden de 30 de este último mes; que el sorteo de los mismos tenga lugar el día 20 de Febrero próximo, y el 24 y sucesivos del propio mes el reconocimiento, verificándose ambos actos en este Ministerio, y que los ejercicios comiencen el 2 de Marzo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos Dios guarde á V. I. muchos años, Madrid 26 de Enero de 1908.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Relación de los Aspirantes de Baleares admitidos á tomar parte en las oposiciones convocadas por Real orden de 30 de Octubre último para proveer vacantes en el Cuerpo de Vigilancia de provincias.

D. Tomás Flórez Vicente y D. Juan Nicolau Janer.

Madrid 26 de Enero de 1908.—El Subsecretario, C. del Moral de Calatrava.

(Gaceta 27 de Enero)

Ilmo. Sr.: De acuerdo con las disposiciones del Real decreto de 9 de Septiembre último, hecho extensivo á provincias por el de 2 de Octubre siguiente;

El Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se publique la relación de los Aspirantes á Vigilantes del Cuerpo de Vigilancia de provincias que han sido admitidos por la Junta entre los presentados á la convocatoria del 31 de Octubre; que el sorteo tenga lugar el 20 de Febrero; el 24 y sucesivos el reconocimiento médico, y que los ejercicios de oposición comiencen el día 2 de Marzo, verificándose todos estos actos en los Gobiernos civiles de las provincias de Madrid, Valencia, Zaragoza, Córdoba y Palencia, cuyos Gobernadores dispondrán lo conveniente para la realización de aquéllos, según lo prevenido en las convocatorias; y debiendo presentarse los Aspirantes con arreglo á la siguiente clasificación de provincias.

Se examinarán en Madrid los que hayan presentado y fechado sus instancias en Madrid, Cuenca, Guadalajara, Ciudad Real, Segovia, Avila y Toledo; en Valencia, los que las hayan presentado en Valencia, Alicante, Castellón, Murcia, Albacete, Baleares y Teruel; en Zaragoza, los que las hayan presentado en Zaragoza, Vizcaya, Alava, Burgos, Logroño, Soria, Huesca, Navarra, Barcelona, Tarragona, Lérida, Gerona y Guipúzcoa; en Córdoba, los que las hayan presentado en Córdoba, Almería, Málaga, Granada, Cádiz, Sevilla, Huelva, Canarias, Jaén, Cáceres y Badajoz; en Palencia, los que las hayan presentado en Palencia, Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, León Oviedo, Valladolid, Zamora, Salamanca y Santander.

Los Gobernadores civiles cuidarán de dar la debida publicidad en los BOLETINES OFICIALES á estas disposiciones, á fin de que llegue oportunamente á noticia de los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1908.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Relación de los Aspirantes de Baleares admitidos á tomar parte en las oposiciones convocadas por Real orden de 31 de Octubre último para proveer vacantes de Vigilantes en el Cuerpo de Vigilancia de provincias.

D. Gabriel Barceló Cabot y D. Juan Estades y Guasp.

Madrid 27 de Enero de 1908.—El Subsecretario, C. del Moral de Calatrava.

(Gaceta 28 de Enero)

Remitido á informe de la Junta Central del Censo electoral las consultas formuladas para los Presidentes de las Juntas provinciales de Santander y Pontevedra y el de la municipal de Villanueva de Alcardete, respecto á si debe procederse

desde luego á designar los Presidentes de Mesas electorales, dicho Alto Cuerpo dice á este Ministerio con fecha 10 del corriente lo que sigue:

«Excmo. Sr: En vista de las consultas formuladas por los Presidentes de las Juntas provinciales del Censo de Pontevedra y Santander y por el de la municipal de Villanueva de Alcardete, respecto á si debe procederse desde luego á la designación de Presidentes de las Mesas electorales ó suspenderse esta hasta que se halle publicado el nuevo Censo; y

Considerando que para que pueda hacerse en la forma que determina el art. 36 de la ley Electoral la designación de los Presidentes y suplentes de las Mesas encargadas de presidir las votaciones son indispensables las tres listas electorales de cada sección, de que habla el art. 33, las cuales han de sacarse de las definitivas que se publiquen en los BOLETINES OFICIALES después de ultimado por el Instituto Geográfico y Estadístico el nuevo Censo:

Considerando además que, según dispone el art. 3.º de los adicionales á dicha ley, mientras el citado nuevo Censo no esté en vigor se llevarán á cabo las elecciones que resulten necesarias con arreglo á la legislación anterior;

La Junta Central de mi presidencia, en sesión de hoy, ha resuelto contestar á dichas consultas manifestando que en la actualidad no existe medio hábil de ejecutar lo dispuesto en los artículos 32 á 36 de la ley Electoral hasta que se haya publicado el nuevo Censo, en cuyo momento se fijará por quien corresponda la fecha en que los preceptos contenidos en dichos artículos deban cumplirse.»

Y de acuerdo S. M. el Rey (Q. D. G.), con el ilustrado informe emitido por dicha Junta, se ha servido resolver con carácter general como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos precedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1908.

CIERVA

Sr. Gobernador civil de la provincia de....

RECTIFICACION

En el último inciso del art. 2.º del Real decreto de 24 del corriente, relativo al alcance del párrafo 3.º, letra H, art. 7.º, del Reglamento de la ley de Descanso en domingo, disposición que aparece en el número de la *Gaceta* del día 25 del mismo mes, se cometió una errata, que consiste en decir: «..... en uso de las atribuciones que les confiere el art. 5.º de la ley de 3 de Marzo de 1900», en vez de decir: «..... en uso de las atribuciones que les confiere el art. 5.º de la ley de 3 de Marzo de 1904».

(Gaceta 29 de Enero)

Provincia de

Beneficencia (1)

POBLACION	CLASE DEL ESTABLECIMIENTO	Número de camas	Promedio de estancias anuales	Coste de cada estancia	TOTAL de gastos anuales	IMPORTE DE LOS BIENES						RENTA ANUAL de todos los bienes	SUBVENCIONES ó consignaciones	TOTAL DE recursos anuales	OBSERVACIONES (2)	
						Fincas urbanas	Fincas rústicas	Censos	Inscripciones	Valores públicos	Créditos					TOTAL DE BIENES

(1) Provincial ó municipal. — (2) Hágase constar en esta casilla, además de las observaciones que se crean oportunas, los créditos que haya pendientes contra el Establecimiento benéfico, y si suele liquidarse el presupuesto con déficit.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. El Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se publique la relación de los Aspirantes admitidos á practicar los ejercicios para proveer plazas de Escribientes del Cuerpo de Vigilancia, convocados por Real orden de 26 de Septiembre pasado; que el reconocimiento se verifique el día 6 y sucesivos de Febrero próximo; el día 11 el sorteo, y que los exámenes comiencen en el 15 siguiente, debiendo tener lugar dichos actos en la Escuela de Policía.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1908.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Relación de los Aspirantes de Baleares admitidos á tomar parte en las oposiciones convocadas por Real orden de 26 de Septiembre último para proveer vacantes de Escribientes en el Cuerpo de Vigilancia.

D. Juan Nicolau y Janer.

Madrid 28 Enero de 1908. — El Subsecretario, C. del Moral de Calatrava.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que los exámenes en que deben probar su aptitud los funcionarios del Cuerpo de Vigilancia para consolidar el derecho á ocupar el cargo que ejercen en Madrid, con arreglo á lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 9 de Septiembre último, se verifiquen ante el Tribunal nombrado por Real orden de 30 de Noviembre pasado, desde ahora y siempre que hubiere diez solicitudes de consolidación, hasta que finalice el plazo señalado en dicho precepto; debiendo sufrir reconocimiento físico facultativo los solicitantes antes de practicar los ejercicios, verificar éstos con sujeción al programa publicado en la *Gaceta* del 12 del expresado mes de Septiembre, y remitirse á este Ministerio las certificaciones del reconocimiento, que tendrá lugar en el Gobierno civil, y las actas del resultado de los exámenes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes; entendiéndose que, con arreglo al decreto orgánico citado, sólo es obligatorio á los funcionarios de Vigilancia practicar los ejercicios en el plazo que el mismo establece. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1908.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que los exámenes en que deben probar su aptitud los funcionarios del Cuerpo de Vigilancia para consolidar el derecho á ocupar el cargo que ejercen en provincias, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 2.º de art. 3.º del Real decreto de 2 de Octubre último, en relación con el párrafo 4.º del art. 6.º del Real decreto de 9 de Septiembre anterior, se verifiquen en las capitales de las mismas, ante un Tribunal presidido por el Gobernador civil, y que con él constituirán el Teniente fiscal de la Audiencia y el Jefe de la Comandancia de la Guardia civil, cuyo Tribunal actuará desde ahora, siempre que hubiese diez solicitudes de consolidación, hasta que finalicen los plazos señalados en dichas disposiciones; debiendo sufrir reconocimiento físico facultativo los solicitantes antes de practicar los ejercicios, verificar éstos con sujeción al programa publicado en la *Gaceta* de 31 de Octubre último, y remitirse á este Ministerio las certificaciones de reconocimiento, las actas del resultado de los exámenes y originales en el día

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes; entendiéndose que, con arreglo á las disposiciones citadas, solo es obligatorio á los funcionarios de Vigilancia practicar los ejercicios dentro del plazo que las mismas señalen. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1908.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 29 de Enero)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida al Instituto de Reformas Sociales por la Junta local de Reformas Sociales de Barcelona pidiendo modificación de la regla 17 de la Real orden de 3 de Agosto de 1904:

Resultando que, según se manifiesta en dicha solicitud, en la provincia existían 22 Juzgados de primera instancia, de los cuales 10 pertenecían á Barcelona, si bien las poblaciones de Badalona, San Adrián de Besós, Santa Coloma de Gramanet y Sarriá formaban parte de la demarcación ó territorio de algunos Juzgados de la capital, y que si se tomase al pie de la letra la frase de la regla 17 de la Real orden de 3 de Agosto de 1904, *cabeza del partido judicial correspondiente*, parecería como que Barcelona no había de elegir más que un Vocal y un suplente; pero en tal caso resultaría que el resto de la provincia, con menos habitantes é industrias que la capital, contaría dentro de la Junta un número de representantes doce veces mayor que el de Barcelona, y que los representantes de las cuatro poblaciones expresadas serían los árbitros de la votación al reunirse con un solo representante de Barcelona; que por estas consideraciones entendía la Junta local debían ser 22 los individuos que formarían parte de la Junta provincial, es decir, tantos como los Juzgados de primera instancia respectivos:

Resultando que en 27 del propio mes de Diciembre contestó el Instituto que, si bien en las manifestaciones de la Junta local había un fondo de justicia y de razón, no estaba la cuestión circunscrita únicamente á Barcelona, pues se hallaban en circunstancias análogas Madrid, Valencia, Bilbao y otras capitales de gran desarrollo industrial, y que además contaban también con más de un Juzgado de primera instancia, estimando el Instituto, para que las modificaciones á lo legislado tuvieran un carácter general, y en atención á que en algunas de las capitales expresadas se habían ya constituido las Juntas provinciales, debía demorarse la reforma hasta las elecciones de 1908:

Resultando que en 18 de Noviembre próximo pasado se dirige de nuevo al Instituto la Junta local de Reformas Sociales de Barcelona, manifestando que en la elección para designar el Vocal de la provincial ha quedado Barcelona sin representación alguna, y para que cese la anomalía de que esto ocurra con la ciudad más industrial de la Nación, insisten en el ruego formulado ante el Instituto el 12 de Diciembre de 1906:

Considerando que si hay razones para atender á la propuesta de la Junta local de Reformas Sociales de Barcelona, existen otras poblaciones en circunstancias análogas, en las cuales viene ya funcionando la Junta provincial:

Considerando que la modificación solicitada debe ser extensiva á otras poblaciones, pero conviene esperar á la renovación que ha de efectuarse á fines de este año, según la Real orden de 3 de Agosto de 1904:

Oído en pleno el Instituto de Reformas Sociales, y de acuerdo con su informe; S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que, á partir de la próxima renovación se observen las siguientes reglas:

1.º Aquellas capitales que tengan mas de un Juzgado de primera instancia tendrán tantos representantes en la

Junta de provincial Reformas Sociales cuantos sean dichos Juzgados.

2.ª Donde los Juzgados de la capital no tengan agregado ningún pueblo, la Junta local de Reformas Sociales designará por votación tantos representantes para la provincial como sean los Juzgados, y en las capitales que tengan Municipios agregados, las Juntas locales de éstos, unidos al Delegado de la Junta local de la cabeza del partido, designarán un número de Vocales de la provincia igual al de Juzgados, decidiendo la suerte caso de no ponerse de acuerdo para la elección.

3.ª Cuando sean varios los pueblos agregados a los Juzgados de la capital, las Juntas locales procederán en la forma señalada; entendiéndose siempre que por aquellos Juzgados de cada capital de las de España que no tengan ningún pueblo agregado, la Junta local tendrá derecho por sí sola elegir un representante para la provincial.

De Real orden le digo á V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1908.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Inspección general de Sanidad exterior

Según participa á este centro el Cónsul de nuestra Nación en Yokohama, se halla invadido por la peste búbonica y el Cólera bórbo el distrito de Nagasaki (Japon).

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades Sanitarias y casas navieras cuyos buques toquen en puertos Españoles.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1908.—El Inspector general, M. Alonso Sañudo.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta 30 de Enero)

SECCION OFICIAL

Núm. 263

AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS

Ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan, naturales de este término municipal comprendidos en el alistamiento formado para el reemplazo del corriente año, se les cita por el presente para que comparezcan en esta Casa Consistorial por sí mismos, sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan hasta el día ocho de Febrero próximo en que se procederá al cierre del referido alistamiento, advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Relación que se cita

Francisco Pons Cardona, hijo de Lorenzo y Juana, nació en 15 Febrero 1887.

Benito Gorné Torrent, hijo de Juan y Margarita, nació en 28 Marzo id.

Antonio O.ña Mercadal, hijo de Ramon y Catalina, nació en 23 Noviembre id.

San Luis 25 Enero de 1908.—El Alcalde, Sebastian Gomila.

Núm. 264

ALCALDIA DE LLUBI

Ignorándose el paradero de los mozos que se relacionan, nacidos en este término municipal en el año de 1887, y hallándose comprendidos en el alistamiento rectificado para el corriente año; se les cita por el presente edicto, para que comparezcan en esta Casa Consistorial á la hora de las diez del día ocho de Febrero, para que ellos, sus padres, ó personas más allegadas, aleguen lo que tengan por conveniente acerca de su exclusión en el alistamiento.

Igualmente se les cita para los actos, del sorteo y clasificación de soldados que tendrán lugar respectivamente los días nueve de Febrero y primero de Marzo si-

guiente, á la hora señalada por la Ley de Reemplazos, parándoles en su contra las responsabilidades consiguientes.

Mozos que se citan

Gabriel Ramis Galmés, de Antonio y Antonie, nacido en 1.º de Mayo de 1887.

Juan Felu Ramis, de Andrés y Rafaela, nacido en 13 de Septiembre de id.

Llubi 26 Enero de 1908.—El Alcalde, Jaime Oliver.

Núm. 265

AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

Ignorándose el paradero de los mozos naturales de este término que á continuación se expresan, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante, antes de las diez del día anterior al segundo domingo del próximo mes de Febrero, á exponer cuanto á su derecho convenga relativo á inclusión en dicho alistamiento; insertándose al efecto este anuncio en sustitución de las citaciones ordenadas por la ley.

Mozos que se citan

Rafael Ramis y Ramis, de Rafael y Maria, nació en ésta el 20 de Agosto de 1887.

Gabriel Juan Buades Ferrer, de Miguel y Margarita, nació en ésta el 31 de Octubre de id.

Jaime Coll y Ferrer, de Jaime y Maria, nació en ésta el 17 Diciembre de id.

Alcudia 25 de Enero de 1908.—El Alcalde, Jaime Oliver.

Núm. 266

AYUNTAMIENTO DE MURO

No habiendo comparecido en el acto del alistamiento, ni á su rectificación, el mozo del actual Reemplazo Miguel Ramis Moragues, hijo de Jorge y de Catalina, por mas que se ha hecho la notificación al pariente mas cercano, por estar ausentes sus padres, se cita á dicho mozo para que comparezca á los actos siguientes, de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Día ocho de Febrero á las siete al cierre definitivo.

Día nueve del mismo mes á las siete al sorteo.

Y día primero de Marzo á las nueve á la clasificación y declaración de soldados.

Muro 27 Enero de 1908.—El Alcalde, Jaime Campamar.

Núm. 267

ALCALDIA DE SOLLER

Reemplazos.—Ignorando el paradero del mozo que á continuación de este edicto se expresa, nacido en esta ciudad el año 1887, y hallándose comprendido en el alistamiento formado para el Reemplazo del Ejército del corriente año, se le cita por el presente para que él ó en su defecto sus padres, tutor, parientes mas cercanos, amos ó otras personas de quienes dependa, comparezcan á los actos del sorteo y clasificación de soldados que se celebrarán en esta Casa Consistorial respectivamente los días ocho y nueve de Febrero próximo y 1.º de Marzo siguiente á las horas que la Ley de Reemplazos señala; en la inteligencia que de no concurrir el interesado ó sus legítimos representantes á dichos actos, les parará el perjuicio á que hubiere lugar, y se instruirá el correspondiente expediente de prófugo.

Sóller 27 Enero de 1908.—El Alcalde, Ramon Escalas.

Relación que se cita

Guillermo Enrique Manuel Serrano y Garcia, hijo de Guillermo y Enriqueta, nacido en 25 de Febrero de 1887.

Núm. 268

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Ignorándose el paradero de los mozos continuados en el alistamiento de esta villa que á continuación se relacionan é ig-

norándose igualmente el de sus padres respectivos, se cita á dichos mozos lo mismo que á sus padres y parientes más cercanos, para que concurran al acto del cierre definitivo del alistamiento que tendrá lugar el día 8 del próximo Febrero á las 10 de la mañana, para el acto del sorteo que tendrá lugar el día 9 de dicho mes y para el acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el día 1.º de Marzo, de lo contrario, si no se presentan ni son representados con especialidad en el acto de la declaración y clasificación de soldados, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Individuos que se citan

Bernardo Nicolau Roselló, hijo de Jaime y Maria, nació en 8 de Junio de 1887.

Guillermo Munar Socias, hijo de Juan y Micasia, nació en 29 de Junio de id.

Antonio Cladera Perelló, hijo de Juan y Margarita, nació en 1.º Noviembre de id.

Antonio Frontera Siquier, hijo de Juan é Isabel, nació en 23 de Diciembre de id.

La Puebla 27 Enero de 1908.—El Alcalde, Jaime Comas.—P. A. del A.—Eleuterio Marqués, Secretario.

Núm. 269

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS

No habiéndose presentado al acto de la rectificación del alistamiento el mozo Vicente Martínez Cano, de Pedro y Angela, como tampoco persona alguna en su representación, apesar de haber sido citado por medio del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se le cita de nuevo para que comparezca en esta Casa Consistorial, personalmente ó por legítimo representante á los actos siguientes, pues de lo contrario le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Cierre del alistamiento día 8 del mes de Febrero á las nueve horas.

Sorteo de los mozos día 9 del mismo mes á las siete horas.

Clasificación y declaración de soldados día primero de Marzo próximo á las nueve horas.

Fallo de accidentes día 22 del propio mes á la misma hora.

Campos 28 de Enero de 1908.—El Alcalde, Lorenzo Mas.

Núm. 270

AYUNT.º DE SANTA EULALIA

Ignorándose el paradero de los mozos naturales de este término municipal, Francisco Juan Vich, Vicente Torres Ramon, José Mari Mari, José Boned Boned, Antonio Ferrer Tur, Juan Riera Ramon, José Balanzat Mari, José Juan Ferrer, Vicente Juan Colomar y Bartolomé Mari Mayans, nacidos en 26 Febrero, 5 Marzo 5 de Mayo, 29 y 30 de Agosto, 27 de Septiembre 8 de Octubre, 27 de Noviembre y 30 de Diciembre, respectivamente del año 1887 y hallándose comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos, ó personas de quienes dependan que por el presente edicto se les cita para que el día 8 de Febrero y hora de las 8 del mismo comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente ó por legítimo representante á exponer cuanto á su derecho convenga en el cierre definitivo del alistamiento en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la Ley de 11 de Octubre de 1896, y el 40 de su Reglamento por ignorarse la actual residencia de los interesados y que de la no comparecencia de los mismos, les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Santa Eulalia 28 Enero de 1908.—El Alcalde, Juan Roig.

Núm. 271

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

Terminado el reparto vacinal de consumos de esta villa correspondiente al año en curso, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por término de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BO-

LETIN OFICIAL de la provincia, pasado cuyo plazo ninguna será atendida.

Buñola 25 Enero de 1908.—El Alcalde, Miguel Far.—P. A. del A. y A.—Pedro J. Muntaner, Secretario.

Núm. 272

Ignorándose el paradero y actual domicilio de los mozos naturales de esta villa comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del presente año, cuyos nombres á continuación se expresan, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, amos ó personas de quienes dependan, que por este edicto se les cita para que comparezcan por sí ó por legítimo representante á exponer lo que les convenga en el acto de la rectificación y cierre definitivo del alistamiento, sorteo de mozos y clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar en estas casas consistoriales en los días 8 y 9 de Febrero próximo y 1.º de Marzo respectivamente; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la vigente Ley de Reemplazos y 40 de su reglamento y que de su incomparecencia les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Relación que se cita

Bernardo Oliver Cardell, hijo de Juan y de Margarita, nació día 11 de Febrero de 1887.

Bartolomé Quetglas y Matas, hijo de Andrés y de Maria, nació día 16 de Febrero de id.

Antonio Garcias Rotger, hijo de Francisco y de Maria, nació día 18 de Marzo de id.

Pedro Andrés Suau y Quetglas, hijo de Antonio y de Rosa, nació día 23 de Junio de id.

Andrés Riera Coll, hijo de Antonio y de Catalina, nació día 3 Octubre de id.

Ramon Lorenzo Socias, hijo de Francisco y de Paula, nació día 31 de Julio de id.

Buñola 28 Enero de 1908.—El Alcalde, Miguel Far.

Núm. 273

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

No habiendo ofrecido resultado el medio de encabezamientos gremiales sobre las especies que se gravan por medio de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario de esta villa respectivo al año de 1908 autorizado por R. O. de 5 Diciembre último, ha acordado la Comisión nombrada al efecto el arriendo á venta libre de las especies que comprende la tarifa aprobada por la citada Soberana disposición, cuya subasta tendrá lugar el día diez de Febrero próximo á las diez de la mañana con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y para el caso de no presentarse proposiciones, se celebrará segunda subasta el día veinte uno del expresado mes de Febrero á la propia hora de las diez de su mañana.

Pollensa 30 Enero de 1908.—El Alcalde, Sebastian Vives.

Núm. 274

AYUNT.º DE SANTA EUGENIA

Autorizado este Ayuntamiento por Real orden de 14 de Noviembre último para imponer arbitrios extraordinarios sobre varias especies no tarifadas en la general de Consumos vigente, para cubrir el déficit de cuatro mil ochocientos noventa pesetas diez y seis céntimos que resulta en su presupuesto ordinario correspondiente al próximo año 1908, ha acordado en sesión de veinte del actual en Junta municipal á tenor de lo dispuesto en el art. 39 del Reglamento de Consumos vigente, se ensaye el medio de los encabezamientos gremiales, á cuyo efecto se convoca á todos los cosecheros, especuladores y consumidores de las especies que constituyen los arbitrios citados y que se detallan en el expediente respectivo que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal, para que presenten proposiciones, desde esta fecha hasta cua-

tro días después del en que se inserte el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para formalizar contratos parciales ó gremiales bajo los tipos que quedan señalados en el expediente de su razon. Caso de que no diere resultado este medio se intente el de arriendo á venta libre de todas las indicadas especies, y al efecto se anuncia la primera subasta de los derechos precitados en el referido estado y recargos autorizados, para el día diez del próximo Febrero, y si tampoco diere resultado tendrá lugar una segunda y último el día trece.

Dichas subastas tendrán lugar en estas Casas Consistoriales en los días señalados de once á doce de la mañana por el sistema de pujas á la llana, ante la Comisión nombrado al efecto.

Santa Eugenia 28 Enero de 1908.—El Alcalde, Antonio Homar.—P. A. de la J. M.—Antonio Coll, Secretario.

Núm. 275

D. Joaquín Porto y Caymari, Juez municipal del distrito de la villa de Campanet.

Hago saber: Que en el expediente de información posesoria á instancia de Juana Maria Gual Bannasar el Sr. Registrador de la Propiedad del partido, suspendió la inscripción de la finca Casellas, de estencion setenta y una areas tres centia-reas, por estar inscrita á nombre de doña Catalina Figuerola Fornés; y el Sr. Juez municipal en providencia del día de hoy, ha dispuesto se cite por medio del presente, á los herederos ó sucesores de dicha D.^a Catalina Figuerola, ó quien se crea con mejor derecho, para que dentro el término de ocho días á contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado Municipal si tienen algo que oponer, pues de lo contrario se ratificará el auto de aprobación.

Dado en Campanet á veinte y cinco de Enero de mil novecientos ocho.—Joaquín Porto.—Miguel Mateu, Secretario.

Núm. 276

Hago saber: Que en el expediente de información posesoria instruido á instancia de los hermanos Juan, Guillermo y Juana Maria Gual y Pascual, el Sr. Registrador de la propiedad del partido suspendió la inscripción de las fincas

- 1.^a El Cos Gran de dos cuarterones.
- 2.^a Son Bordoy de ciento cincuenta destres y
- 3.^a Tambien Son Bordoy de igual cabida á la anterior.

Por estar inscritas á nombre del causante Guillermo Gual Masanet, y el señor Juez en providencia de hoy, ha dispuesto se cite por medio del presente, á los herederos ó sucesores de dicho Guillermo Gual Masanet, ó quien se crea con mejor derecho, para que dentro el término de ocho días, á contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado Municipal si tienen algo que oponer á la inscripción solicitada pues de lo contrario, se ratificará el auto de aprobación.

Campanet veinte y cinco de Enero de mil novecientos ocho.—Joaquín Porto.—Miguel Mateu, Secretario.

Núm. 277

Hago saber: Que en este Juzgado municipal, se instruyó expediente posesorio á favor de Jaime Rebas y Villalonga, de la finca siguiente:

Una pieza de tierra denominada Farga, higueral y cercales de estension de treientos treinta destres; y como el Sr. Registrador de la Propiedad, suspendió la inscripción de la misma, por resultar inscrita á nombre de D. José de Oleza y Roselló y D. Vicente Arcas y Morey, el Señor Juez en providencia del día de hoy, ha mandado se citen á éstos ó á sus sucesores, y á cuantas personas se crean con derecho á la susodicha finca, para que dentro el término de ocho días á contar des-

de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL, se presenten ante este Juzgado, si tienen algo que oponer á la inscripción solicitada, pues de lo contrario, se ratificará el auto de aprobación del expediente.

Campanet 25 Enero de 1908.—Joaquín Porto.—Miguel Mateu, Secretario.

Núm. 278

D. Pedro Antonio Rotger Alberti, Juez municipal suplente de la villa de Selva en la Provincia de Baleares y como tal encargado del Juzgado municipal de la misma.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza por segunda vez á José Llabrés Tortella, mayor de edad, casado, ó á sus sucesores de ignorado paradero, á fin de que comparezca el día siete de Febrero próximo á las catorce en el local que ocupa este Juzgado Casa Consistorial al objeto de asistir al juicio que se sigue contra el mismo y otro, á pedimento de D. Antonio Truyol Beltrán, vecino de la ciudad de Inca sobre pago de cantidad; bajo apercibimiento de declararle rebelde y demás precedentes.

Dado en Selva veinte y cinco de Enero de mil novecientos ocho.—Pedro Antonio Rotger.—Ante mí, Bartolomé Vallés.

Núm. 279

EDICTO

Por providencia de hoy de D. Gabriel Comas Socias Juez municipal letrado de esta villa recaida en el juicio de faltas promovido contra Francisca Simó Caldés, vecina de esta villa, soltera, jornalera y cuyo paradero se ignora, sobre hurtos, se cita á ésta para la celebración de dicho juicio, para el cual queda señalado el día ocho de Febrero próximo á las diez en este Juzgado, á quien se previene comparezca con las pruebas que intente suministrar; además se cita á los dueños de varias fincas del término municipal de esta villa en las cuales fué sustraída hortaliza por la misma Francisca Simó y otra, para que el día y hora designados comparezcan igualmente en este Juzgado á fin de asistir á la celebración del precitado juicio con las pruebas que intente suministrar, que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia para que sirva de citación en forma á la expresada Francisca Simó Caldés y á los dueños de las fincas perjudicadas antes mencionadas.

La Puebla veinte y cinco Enero de mil novecientos ocho.—Juan Garriga, Secretario.

Núm. 280

CONSEJO DE FAMILIA

D. Miguel Salvá Protutor del Consejo de Familia de D.^a Maria Ferragut debidamente de acuerdo con el mismo Consejo, anuncia la subasta voluntaria de la finca calle de Brosa número 15 y 17 bajo las condiciones siguientes: 1.^a La subasta se celebrará por medio de pujas á la llana y la finca se adjudicará al mejor postor si la postura acomoda. 2.^a La finca se transmite libre de todo cargo.

La documentación y demás estarán de manifiesto en la Notaria de D. Mateo Jaume de esta ciudad celebrándose la subasta el 6 del próximo Febrero á las 11 de la mañana, Palma 29 Enero 1908.—Miguel Salvá.

Núm. 281

CONTRIBUCION URBANA

Presupuesto de 1907

D. Francisco Kirchofer y Sorá, Agente Ejecutivo de las Zonas de Inca y Manacor de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra D. Juan Mateu Valcaneras «Llorenza» vecino de Alaró, por débitos á la contribu-

ción urbana correspondiente al presupuesto de 1907, resulta que de las diligencias practicadas en el mismo, que la finca embargada al deudor D. Juan Mateu Valcaneras «Llorenza» consistente en una finca urbana sita en el término municipal de Alaró y calle de Can Palou antes de la Rectoria se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de este Partido al folio 72 del tomo 990, libro 67 de Alaró, finca 859, inscripción 1.^a á nombre de D.^a Gerónima Vallés Enseñat como heredera y Ramón, Antonia Ana, y Gerónima Mateu Vallés y Juan, Guillermo Bartolomé Mateu y demás descendientes de Juan Mateu Simonet como legitimantes.

Y teniendo en cuenta lo que dispone el art. 145 letra E. de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, que cuando una finca sea de distinto poseedor al en que vayan extendidos los recibos talonarios que es á quien se ha seguido el procedimiento ejecutivo, se requiera al actual poseedor, que lo resulta ser D.^a Gerónima Vallés Enseñat como heredera y demás manifestados para que en el plazo de cinco días á contar de la fecha de la notificación solvente sin recargo alguno el principal débito, y caso de no verificarlo, expidan certificación sustanciada de los particulares referidos, remitiéndose á la Tesorería de Hacienda de esta Provincia para la declaración del apremio de primer grado, iniciando con ello el procedimiento ejecutivo contra el actual poseedor.

Así pues y no constando á esta Agencia el domicilio del nuevo poseedor D.^a Gerónima Vallés Enseñat y demás interesados ni que tenga en esta localidad persona que le represente con quien puedan tener efecto las notificaciones, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 142 párrafo 3.^o y 4.^o de la citada Instrucción, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia fijándose además un ejemplar, en la tablilla de los anuncios oficiales del Ayuntamiento de esta Villa, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados por él mismo para que surta sus efectos.

Inca 24 de Enero de 1908.—El Recaudador Ejecutivo, Francisco Kirchofer.

Núm. 282

CONTRIBUCION RUSTICA Y URBANA

4.^o trimestre de 1907

D. Guillermo Gelabert, Agente Ejecutivo de la 1.^a Zona de Palma de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente Edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 21 de Diciembre 1907 he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Nombres de los contribuyentes

	Pesetas
Rústica	
José Coll Ferrer.	2'41
María Josefa Flores Martí.	6'32

	Pesetas
Cayetano Forteza Forteza.	13'56
Pedro J. Serra Salvá.	2'59
Francisca Cabot Bibiloui.	1'83
Gabriel Aguiló Bonnin.	13'66
Antonio Boned Arrom.	2'58
Jaime Castelló Vaquer.	20'85
Margarita Crespi Font.	5'28
Isabel Espases Roca.	3'73
Guillermo Florit Pons.	2'47
Pedro Juan Gelabert.	3'16
Miguel Jaume.	7'41
Margarita Riutord Salom.	5'86
Lorenzo Sastre Mascaró.	1'96
Miguel Salom.	2'99

Urbana

Concepción Aguiló.	46'83
Margarita Amorós.	7'81
Juan Calvó.	10'27
Pedro Antich.	6'29
Susana Bauzá.	10'95
Pedro J. Bisquerria.	5'14
Josefa Busquets.	5'55
Antonia Cabanellas.	5'54
Josefa Gayá Bosch.	8'22
Antonia Más Terrasa.	9'58
Gerónima Morey.	23'14
Francisco Dolores Palmer.	16'91
Margarita Palerm.	5'13
Dolores Palmer Quadrado.	10'82
Miguel Palmer Galmés.	8'35
Jaime Pericás.	8'22
Juan Perelló.	7'19
Juan Rigo Cañellas.	8'28
Jaime Moyá Palmer.	4'72
Maria Roca Reynés.	5'96
Maria Ignacia Mateu.	8'22
Antonio Sastre Palmer.	3'08
Rosa Soler Santandreu.	9'24
Juana Maria Sorá.	3'97
José Maria Tarongí.	4'14
Maria Teresa Terrasa.	6'98
Francisca Vidal Vidal.	12'32
Miguel Vich Moll.	3'22
Jaime Castelló.	4'52
Vicente Castelló.	6'57
Juan Gibert.	6'71
Margarita Oliver.	6'16
Pedro Palou.	15'27
Francisca Serra Roca.	2'05
Francisco Tomás Arbós.	4'11

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Palma á 21 de Enero de 1908.—El Agente Ejecutivo, Guillermo Gelabert.

Núm. 283

FERRO-CARRILES DE MALLORCA

A los efectos del artículo 23 de los Estatutos se convoca á la Junta General de Accionistas para la reunión que tendrá lugar el día 19 de Febrero próximo á las tres de la tarde en la estación de Palma.

Tiene derecho de concurrir á la Junta todos los Tenedores de diez acciones las cuales deberán ser depositadas en la Caja de la Compañía al solicitar la papeleta de asistencia que expresará el número de acciones entregadas y servirá al accionista de resguardo hasta que, terminada la Junta, se le devuelvan los títulos.

Dichas papeletas se facilitarán por la Secretaría desde el día inmediato á la publicación de este anuncio hasta tres antes del señalado para la reunión.

Durante los quince días anteriores á la Junta se pondrán de manifiesto á los Accionistas los libros de contabilidad, inventarios y balances de la Compañía, con arreglo á lo dispuesto por el artículo 30 de los Estatutos.

Palma 28 de Enero de 1908.—El Presidente, Juan Marqués.—P. A. de la J. A.—Jaime Sancho, Secretario.